



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Carmen Díaz Carrera carmendiazcarrera10@gmail.com
Demandado	Luis Roberto Bastilla Espinosa cabrito224@htomail.com
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020 00408 00
Providencia	Fija fecha de audiencia

Por ser la oportunidad procesal pertinente, cítese a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la fijación del litigio, la práctica de pruebas, alegaciones y se proferiría sentencia, para el 16 de septiembre de 2021, hora 8: 30 a.m..

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

Como pruebas se DECRETAN las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

- 1. Documentales:** tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda, obrantes en el archivo digital del proceso en el literal a.

PARTE DEMANDADA:

- 1. Testimoniales:** No se accede a la solicitud de testimonio de la señora María Isabel Giraldo Cano, ya que no se cumple con lo estipulado en el artículo 212 del Código General del Proceso, no se explica que aportará o demostrará tal declaración.



2. **Se decreta el Interrogatorio de parte** tanto del demandado como de la demandante.

3. **Documental:** la parte demandante deberá exhibir el documento original que sirve como título ejecutivo, y ya que el mismo no fue tachado, por la parte demandante, no se hace necesario que allegue el mismo al Juzgado.

De conformidad con el artículo 372 del Código de General del Proceso antes relacionado, se procederá por el Despacho a realizar el interrogatorio de las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc3933ca6736a5a38bf93b2f86eb73271f5a7e94d2487a01011584ecf04d5c61

Documento generado en 25/08/2021 03:10:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>